



Notificación de Decreto de la Alcaldía en funciones, de fecha 02/06/2023.

D/Dª SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento: [/22BKm5r3OeWBvJEj30d](#)



Por Decreto de la Alcaldía en funciones, se ha resuelto lo siguiente:

Con fecha 13 de abril y 5 de mayo de 2023, por D. Vicente Pablo Ortells Polo con NIF 31393374-F actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta con CIF R1100194H, ha solicitado en el registro electrónico municipal, subvención económica directa de carácter nominativo por importe de 40.000 €, para financiar el Proyecto "Atención Social a Personas Sin hogar de San Fernando 2023", cuyo coste total se eleva a 40.000 €, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto de Atención Social de fecha 22/02/2023.
- Fotocopia del DNI/NIF del representante legal que formula la petición en nombre de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado composición Junta Directiva y Apoderamiento de fecha 13/04/2023.
- Certificado de la documentación entregada en este Ayuntamiento de fecha 13/04/2023.
- Certificado Inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- Certificado Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centro de Servicios Sociales. (Número de Registro AS/E/1265).
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social actualizada. (13/04/2023)
- Diligencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de no tener deudas con la Hacienda Municipal (13/04/2023)

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2021-2023. (Línea de actuación n.º 29), aprobado por acuerdo plenario de 16 de marzo de 2022, junto con los presupuestos de 2022.

Vista la Providencia del Sr. Delegado General del Área y Sra. Delegada específica de Políticas Sociales y Salud de fecha 13-05-2023.

Visto el informe del Sr. Jefe del Área de Desarrollo Social de fecha 15/05/2023.



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

Visto el informe de retención de créditos y fiscalización favorable emitido por el sr Interventor General por importe de 40.000 € (APG nº 60/2311/48001- Nº. Operación: 220230004576), de fecha 24/05/2023

Vista la propuesta formulada a la Alcaldía Presidencia en funciones por el Delegado General del Área y específica de Políticas Sociales y Salud en funciones de 01/06/2023.

Por cuanto antecede, visto la documentación y los informes técnicos obrantes en el expediente, en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a) , 28 y 34 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, art 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia en funciones dicta el siguiente DECRETO

Primero.- Aprobar la concesión directa a Cáritas Diocesana de Cádiz de una subvención nominativa por importe de 40.000 € para la financiación del Proyecto "Atención Social a Personas Sin Hogar de San Fernando 2023" y la suscripción del correspondiente Convenio Regulador en los siguientes términos:

"Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2021, a favor de Cáritas Diocesana de Cádiz con destino al Proyecto "Atención Social a Personas Sin hogar de San Fernando 2023"

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

De otra parte, D. Vicente Pablo Ortells Polo con NIF 31393374-F actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Cádiz con CIF R1100194H, acreditado mediante Certificado del Secretario General de la entidad de fecha 13 abril 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Prevista en la aplicación presupuestaria número 60 2311 48001 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2023, prorrogados al ejercicio 2023 por Decreto de Alcaldía de 16-12-2022 y acuerdo plenario (punto número veintitrés) de fecha 09-02-2023, subvención nominativa directa a favor de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta por importe de 40.000 €, estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 13 de abril y 5 de mayo de 2023 la citada Entidad ha presentado en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el proyecto denominado "Atención Social a Personas Sin Hogar de San Fernando 2023", donde se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 40.000 €.

III- Se ha emitido informe de fiscalización por Sr Interventor General de fecha 24/05/2023 por el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

número nº 60 2311 48001 del estado de gastos (Nº. Operación: 220230004576) y por tanto se procede a retener crédito por importe de 40.000 euros para la firma del presente convenio.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha....., se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8, 14 y 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 a favor de la Entidad Cáritas Diocesana de Cádiz, para la financiación del Proyecto denominado "Atención Social a Personas Sin hogar de San Fernando 2023".

Siendo el crédito presupuestario que ampara la concesión un gasto afectado a un fin concreto, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actuación señalada.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención asciende a un importe máximo de 40.000 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente al Ayuntamiento de San Fernando.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa y en concreto:

- Gastos de Personal.
- Gastos de actividades.



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

- Aquellos otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en el apartado anterior, sean necesarios para su desarrollo.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

- Los tributos soportados.

- Los intereses, recargos y sanciones.

- Los derivados de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Las amortizaciones de inmovilizado.

- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.

- Gastos de obras de infraestructuras del inmueble, así como de conservación y mantenimiento.

- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la LGS, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) Aportar la documentación que el Ayuntamiento le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

g) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que el Ayuntamiento quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

h) Ejecutar el convenio con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando dependiendo exclusivamente de la entidad beneficiaria, sin que a la finalización del convenio pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de esta Administración.

i) La entidad beneficiaria estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de servicios sociales que se establezcan en la normativa vigente, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

j) La entidad beneficiaria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del convenio durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salariales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (30.000 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (10.000 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del presupuesto (40.000 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula número 8ª del presente convenio.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- RÉGIMEN DE GARANTIAS.

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Políticas Sociales y Salud. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado



órgano gestor.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde el abono del primer pago, salvo que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo, en cuyo caso se podrá ampliar el mismo con el límite temporal del 31 de diciembre de 2023.

La justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa (anexo 1) que contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado (anexo 3) debidamente firmada por el representante legal que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

No podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de



procedencia de reintegro.

NOVENA. - SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo



para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la LGS.

2. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio desplegará sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del citado Reglamento este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad deberá encargarse, cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable del tratamiento de datos.

Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

Asimismo, en la aportación de documentación, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo pactado firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas.

En San Fernando ade.....de.....

Por el Ayuntamiento

Por la Entidad

Alcaldesa- Presidenta
Polo Fdo. Patricia Cabada Montañés

Fdo. Vicente Pablo Ortells

ANEXO 1

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre	CIF
Municipio	Provincia
Domicilio	C.P.
Teléfono	Correo electrónico
Importe de la subvención concedida:	
Proyecto/obra subvencionada:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	NIF
Municipio	Provincia
Domicilio	C.P.
Teléfono	Correo electrónico
Documento acreditativo de la representación:	

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (anexo 2).



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a _____ de _____ de 2023

LA PERSONA REPRESENTANTE

Firma

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización del proyecto denominado_____.

1. Descripción de las actuaciones ejecutadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Plazo para la realización del proyecto y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

3. Resultados obtenidos.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2023

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. _____

DNI _____

ANEXO 3

**MEMORIA ECONÓMICA
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D^a _____, con N.I.F. _____
actuando en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____
, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros, en
concepto de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	
Otras Subvenciones Públicas	
Locales	
Autonómicas	
Estatales	
Subvenciones privadas	
Aportaciones propias	
Otros ingresos (detallar)	
Total Financiación	

2.- Recursos aplicados en el proyecto:

Concepto	Importe
- Gastos de personal.	
- Gastos de actividades	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo.	
Total	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA/ DOCUMENTO	CONCEPTO FACTURA/DO CUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICA DO	IMPORTE IMPUTAD O AYUNTAMI ENTO
						TOTAL	

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación:



CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	CONCEPTO FACTURA/DO CUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICA DO	IMPORTE IMPUTAD O AYUNTAMI ENTO
						TOTAL	

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en el convenio , se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

-Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso. (cuando proceda).

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en San Fernando a de 2023."

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.000 € en base al informe de retención de crédito y de fiscalización emitido por el Sr Interventor General de fecha 24/05/2023 (APG nº 60 2311 48001- nº. Operación: 220230004576).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado del 75% del importe de la subvención (30.000 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (10.000 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del presupuesto (40.000 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula número 8ª del convenio regulador.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la persona representante legal de la entidad, con advertencia de los recursos que a continuación se indican, Sr Interventor General y Sra. Tesorera Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Remitir la resolución y el convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de



Ref: fmrs/fjgi/subv/carit

reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).
Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).